

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 892**

Santiago de Cali, 28 de abril de 2021

Cumplido el término señalado para la inclusión en el registro nacional de emplazados de la publicación respectiva, se procederá a designar el curador ad-litem de la demandada MARIA DEL CARMEN SOLARTE PEREZ, en calidad de heredera determinada y de los herederos indeterminados del causante DIEGOBERTO SOLARTE MENESES.

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: Designar como Curador Ad-Litem de la demandada MARIA DEL CARMEN SOLARTE PEREZ, en calidad de heredera determinada y de los herederos indeterminados del causante DIEGOBERTO SOLARTE MENESES, al profesional **NICOLÁS ANDRÉS MARTÍNEZ NARANJO**, quien puede ser notificado a través del correo electrónico martinezasociados700@hotmail.com, por cumplir con los requisitos del art. 48 del C.G.P, informándole que tal como lo establece el numeral 7º Ibídem, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Comuníquese su designación de manera electrónica.

SEGUNDO: Advertir al profesional del derecho que, de conformidad con lo señalado en los artículos 47 al 50 del C.G.P., aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REF. VERBAL-UMH
DTE. LILIANA BECERRA NUÑEZ
DDOS. HD. DET. E INDET. DEL CTE. DIEGOBERTO SOLARTE MENESES
RAD. 76001-31-10-005-2020-00224-00

Código de verificación:

86ddefd4388ceea588ea55a39b7ad444a2925f79d515befdd69251fdffd5e71a

Documento generado en 28/04/2021 01:06:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>